

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 028-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 12 de febrero de 2021

VISTOS: Escrito presentada por el Ph.D. Dulio Oseda Gago, solicitando Licencia sin Goce de Haber, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Resolución Presidencial n° 033-2020-UNDC, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, mediante Escrito de fecha 11 de febrero de 2021, el Ph.D. Dulio Oseda Gago, solicita licencia sin goce de haber, a razón de haber sido designado como Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante Resolución Viceministerial n° 042-2021-MINEDU de fecha 10 de febrero de 2021, debidamente publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el Ph.D. Dulio Oseda Gago, tiene la condición de profesor principal a tiempo completo, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 88° de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario", concordante con lo señalado en el artículo 112 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, conforme a la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo 276, los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera, regulados por leyes específicas, continuaran sujeto a su régimen privativo; no obstante deben aplicárseles las normas de la carrera administrativa en lo que no se opongan a las normas especiales correspondientes. (...);

Que, de acuerdo al artículo 24° literal "e" del mencionado Decreto Legislativo 276, los servidores de carrera tienen derecho hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, los artículos 110° y 115° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante Decreto Supremo n° 005-90-PCM, establece expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Estando las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 028-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 12 de febrero de 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Ph.D. Dulio Oseda Gago, docente principal a tiempo completo adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, con reserva de plaza, con efectividad del 11 de febrero de 2021 hasta la culminación de su designación realizada mediante Resolución Viceministerial n° 042-2021-MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Distribución

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
Dirección General de Administración
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo
ADIV/Sec.Gral.